

Aprueban Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión con Características Comunes o Similares en el Subsector Hidrocarburos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 546-2012-MEM-DM

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 27446 se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA como una herramienta transectorial de gestión ambiental que permite la conservación del ambiente en la realización de actividades o ejecución de proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos, así como la protección de la salud de la población involucrada;

Que, el artículo 9 de la ley citada señala que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los Términos de Referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector correspondiente, procediendo en tales casos el titular a la elaboración del estudio de acuerdo con los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27446 cuyo objeto es lograr la identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de proyectos de inversión privada, pública o de capital mixto;

Que, el literal e) del artículo 8, en concordancia con el artículo 39 del citado reglamento, establece que las autoridades competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen como función, entre otras, aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental detallado y semidetallado para proyectos que presenten características comunes o similares, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos-DGAAE tiene entre sus funciones, evaluar y aprobar los estudios ambientales referidos al Sector Energía que se presenten ante el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en función a las disposiciones legales citadas, la DGAAE ha elaborado los Términos de Referencia para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de proyectos de inversión que presentan características comunes o similares relacionados con el subsector Hidrocarburos: Proyectos de Exploración Sísmica (2D/3D), Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios), Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción), Proyectos de Transporte de Hidrocarburos (Ductos) y Proyectos de Refinación, Unidades de Procesamiento y Almacenamiento;

Que, estos Términos de Referencia han sido elaborados de manera coordinada con las autoridades competentes para emitir opinión técnica, con las demás autoridades administrativas involucradas y con la debida publicidad para el conocimiento de la opinión pública en general; asimismo, cuenta con la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Ministerio de Cultura y la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- De la aprobación

Apruébese los Términos de Referencia para los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión que presentan características comunes o similares, relacionados con el Subsector Hidrocarburos, que a continuación se detallan:

- Para Estudios de Impacto Ambiental detallados:

TdR - HC - 01 : Proyectos de Exploración Sísmica
(2D/3D)

TdR - HC - 02 : Proyectos de Exploración de
Hidrocarburos (Perforación de
pozos exploratorios).

TdR - HC - 03 : Proyectos de Explotación de
Hidrocarburos (Perforación de
pozos de Desarrollo y Facilidades
de Producción).

TdR - HC - 04 : Proyectos de Transporte de
Hidrocarburos (Ductos).

TdR - HC - 05 : Proyectos de Refinación,
Unidades de procesamiento y
Almacenamiento

- Para Estudios de Impacto Ambiental semidetallados:

TdR - HC - 06 : Proyectos de Exploración Sísmica
(2D/3D).

TdR - HC - 07 : Proyectos de Exploración de
Hidrocarburos (Perforación de

pozos exploratorios).

TdR - HC - 08 : Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción).

TdR - HC - 09 : Proyectos de Transporte de Hidrocarburos (Ductos).

TdR - HC - 10 : Proyectos de Refinación, Unidades de procesamiento y Almacenamiento.

Artículo 2.- De la aplicación

Dichos Términos de Referencia deben ser aplicados por los titulares de proyectos de inversión, para la elaboración de los estudios de impacto ambiental correspondientes, los cuales estarán sujetos a la evaluación y, de ser el caso, la aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos; en caso contrario, esta autoridad procederá a formular las observaciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento administrativo respectivo.

Artículo 3.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y, los Términos de Referencia referidos en el Artículo 1 en el Portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Artículo 4.- De la Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas